



Ordenanza Regional N° 157 -AREQUIPA

[Firma]
ABOG. CARLOS LIMA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización – establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo señala que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación. En ese sentido el art. 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización – concordante con el art. 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Ley 27867, es función del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 154-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Aprobación

APROBAR la Modificación del "Reglamento para el Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes a Gerente Regional de Educación, Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Otros Funcionarios del Gobierno Regional de Arequipa", aprobado por Ordenanza Regional N° 155 – Arequipa, el mismo que constará de **VI Títulos y 22 Artículos y 2 Disposiciones Finales**, quedando la redacción del Título de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ASPIRANTES A GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA (GRE), DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (GRE), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (GRE), DIRECTORES DE UGEL, DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE UGEL, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE UGEL Y JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE UGEL EN LA REGIÓN DE AREQUIPA

Artículo 2º.- Modificación

APROBAR la Modificación de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10°, 13°, 20°, 21°, 22° y la nominación del Título VI del "Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de Aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GRE), Director de Gestión Institucional (GRE), Director de Administración (GRE), Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región de Arequipa", quedando la redacción de la siguiente manera:

Artículo 3: Evaluación y designación de Gerente Regional de Educación, Director Regional de Gestión Pedagógica, Director Regional de Gestión Institucional, Director Regional de Administración GRE, de Directores de UGEL, Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional, y Jefe de Administración de UGEL como cargos de confianza

3.1 Proceso de evaluación y designación.- La presente Ordenanza Regional tiene por finalidad normar en el ámbito de la Región Arequipa el proceso de evaluación y designación de aspirantes a desempeñar funciones en la GRE y en cada una de las UGEL, según existan en el CAP correspondiente, en los cargos de:

- 1.- Gerente Regional de Educación GRE
- 2.- Director Regional de Gestión Pedagógica GRE

